Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

(OL)

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 075/2018

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 199/2.017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CONSORCIO RIOPAR - LA FLUVIAL" ADJUDICATARIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2016 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO Y CALIZA". ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Agosto del año 2018, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 8880, de fecha 08/05/18**, y por otra parte la firma **CONSORCIO RIOPAR - LA FLUVIAL"** con **RUC Nº 80098464-1,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por la **SRA. LELIS INSAURRALDE FERREIRA** con **C.I Nº 985.678**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 199/2017, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

En virtud a la **Resolución PR N° 236/2018, de fecha 16/08/2018,** se conviene Ampliar los términos de la Resolución PR N° 173/2018 dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Décima Cuarta: TARIFA DE FLETES. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 199/2017, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

La presente ADENDA pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TARIFA DE FLETES. -

Para los fines de esta Adenda se conviene el **REAJUSTE DE PRECIO** del Contrato INC N° 199/2017, celebrados entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma CONSORCIO RIOPAR - LA FLUVIAL, al amparo de las disposiciones del Art. N°63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

Precio Inicial Contratado En Guaraníes	Cálculo de Reajuste En Guaraníes	Precio Final Reajustado En Guaraníes
76.350 Gs/ton.-	3.207 Gs.	79.557 Gs/ton.-

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal y sus adendas quedan vigentes. ---

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL
REPRESENTANTE

LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ
PRESIDENTE I.N.C.